

Constancia: Mediante la presente informo que el día de hoy 15 de diciembre de 2020, me comuniqué con el señor ADALBERTO VILARO VEGA al número telefónico 3123316147, quien informa que debido a que MEDIMAS no funcionará más en Antioquia, fue trasladado a COOSALUD EPS, sin embargo persiste el incumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela.

CAROLINA RAMIREZ TEZNA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 16 de 2020

RADICADO N° 2020-00397

Teniendo en cuenta la manifestación del actor respecto al cambio de entidad prestadora de salud, se tiene que previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por ADALBERTO VILARO VEGA con cédula de ciudadanía N° 72.042.491 contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S. y ahora COOSALUD E.P.S. por **traslado obligatorio** a esta última, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTANO o a quien haga sus veces, en su condición de Representante Legal Judicial de COOSALUD E.P.S. y a ALEJANDRO HERBERT CABALLERO PROTZKAR o a quien haga sus veces, en su condición de Representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S. para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00397 proferido por este despacho el 30 de septiembre de 2020, en caso de haberse acatado la orden deberán presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberán informar las razones por las cuales no lo han hecho.

Para lo anterior, se les concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 16 de 2020

Oficio 794

Señor
JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTANO
Representante Legal Judicial de COOSALUD E.P.S.
ALEJANDRO HERBERT CABALLERO PROTZKAR
Representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en la que se dispuso:

*“Teniendo en cuenta la manifestación del actor respecto al cambio de entidad prestadora de salud, se tiene que previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por ADALBERTO VILARO VEGA con cédula de ciudadanía N° 72.042.491 contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S. y ahora COOSALUD E.S.S. por **traslado obligatorio** a esta última, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTANO o a quien haga sus veces, en su condición de Representante Legal Judicial de COOSALUD E.S.S. y a ALEJANDRO HERBERT CABALLERO PROTZKAR o a quien haga sus veces, en su condición de Representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S. para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00397 proferido por este despacho el 30 de septiembre de 2020, en caso de haberse acatado la orden deberán presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberán informar las razones por las cuales no lo han hecho.*

Para lo anterior, se les concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.”

Sírvase proceder de conformidad.

Al responder citar el radicado 2020-00397

Atentamente,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria